

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 216

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**CVE-2023-9617** *Notificación de requerimiento para aportar documentación ante la Inspección General de Servicios.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos ni a través de medios electrónicos a don Federico Javier Ontañón Gómez, el requerimiento para aportar documentación, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Don Federico Javier Ontañón Gómez.

La Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria establece, en su artículo 15.2, que los altos cargos o personas asimiladas dispondrán de un plazo de tres meses, desde su cese, para formular una declaración patrimonial de sus bienes, derechos y obligaciones, a la que deberán adjuntar copia de la última declaración de IRPF.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto 1/2009, de 15 de enero, sobre los registros de actividades e intereses y el de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los altos cargos señala, en su apartado primero, que, en el ejercicio de su competencia de control en materia de conflictos de intereses, la Inspección General de Servicios podrá requerir a quienes sean nombrados o cesados en un alto cargo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio.

Posteriormente, en su apartado dos indica que, si transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de las declaraciones no hubieran tenido entrada en el Registro correspondiente, se apercibirá al interesado de que la falta de declaración constituye infracción grave, que se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2008, de 2 de julio.

Habiendo transcurrido, en este caso, el plazo legalmente establecido para la presentación por Vd. de la mencionada Declaración (junto con la copia de la última declaración de IRPF), sin que la misma haya tenido entrada en el Registro de esta Unidad, se le requiere, de conformidad con lo expuesto, para que, en el plazo de un mes, presente en esta Inspección General de Servicios la documentación indicada, sirviendo esta notificación de apercibimiento conforme lo indicado en el apartado anterior.

Santander, 3 de noviembre de 2023.  
La inspectora General de Servicios,  
Marta González García.

2023/9617

CVE-2023-9617